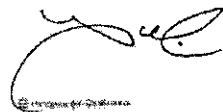


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez que en este asunto, se ha presentado la liquidación del crédito por la parte ejecutante (fl. 38 y ss.), tal como se dijo en auto que ordenó seguir adelante la ejecución (fl. 36). Caucasia, enero 25 de 2023. Sírvase proveer.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Caucasia (Ant.), veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 039

PROCESO : EJECUTIVO POR ALIMENTOS  
DEMANDANTE : ANA LUZ AGUIRRE LONDOÑO  
DEMANDADO : WILLIAM ANTONIO SERPA SERPA  
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00151-00

RESUMEN : ORDENA TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vista la constancia que antecede, se procederá a correr traslado de la liquidación del crédito por estados (electrónicos), de conformidad con lo indicado en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, realizada por la parte ejecutante, visible a folios 38 y ss. del expediente.

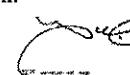
Por lo anterior, de la liquidación del crédito, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 010 fijado hoy 26/01/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
El secretario

